Número de proceso en SECOP:	CA- 175 -2026
Convenio No.	175 DE 2026
Modalidad de selección	Contratación Directa
Clase de acto	Convenio de asociación
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERÍA EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO.
Valor inicial del convenio	Doscientos trece millones de pesos moneda corriente ($213.000.000), compuesto por un aporte del Instituto de Turismo de Villavicencio por valor de: ciento **cuarenta y nueve millones noventa mil** pesos moneda corriente ($ 149.090.000) y aporte de la entidad sin ánimo de lucro por valor de: sesenta y tres mil novecientos diez mil pesos moneda corriente ($63.910.000).
Plazo inicial de ejecución	El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) días calendario.
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800242787-8
Representante legal:	CRISTHIAN CAMILO CASTRO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y director del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL INSTITUTO** y por la otra la LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800242787-8, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO CASTRO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111, quien en adelante se denominará la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL, hemos acordado en celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del convenio se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto - vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.

b) Que el objeto del convenio y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto:

Nombre del proyecto:	IMPLEMENTACION CAMPAÑAS DE PROMOCION TURISTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN VILLAVICENCIO META
Código BBPIM	20240500010172
Código BPIN	2024500010200
Sector:	35 Comercio, Industria y Turismo
Programa:	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Meta:	(282) Promocionar la marca VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO a través de la implementación de campañas de promoción turística, articuladas con la marca país.

Actividades a ejecutar del proyecto	Realizar y participar en eventos de promoción turística a nivel local, nacional e internacional

c) Que el convenio se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número de CDP Fecha de Expedición	2026-338 06-10-2026
Nombre del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD
Valor Total Del CDP:	$149.090.000
Código Actividad Económica RUT	9319
Código(s) CPC	96590

d) Que el convenio cuenta con el estudio previo y la propuesta de la ESAL que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen **los compromisos,** los documentos y la información contenida en los mismos.

e) Que el convenio de asociación se regirá por lo consagrado en el inciso 2° del articulo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 5 del decreto número 092 de 2017 y demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del convenio y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERÍA EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) días calendario, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión, e incluirá las actividades de Dos (2) días de montaje, adecuación, operación, Dos (2) días de desarrollo de la programación oficial, y un (1) día de desmontaje y entrega de los espacios utilizados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($213.000.000), COMPUESTO POR UN APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO POR VALOR DE: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 149.090.000) Y APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO POR VALOR DE: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.910.000)**, incluido IVA si hay lugar a este, impuestos, costos directos, indirectos, tasas y demás contribuciones de ley.

El valor del convenio, se discrimina de la siguiente manera:

APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPECTÁCULO ECUESTRE Y DE DANZA LLANERA, CON LA PARTICIPACIÓN DE CINCO (5) CABALLOS ENTRENADOS Y ADIESTRADOS EN SUS MOVIMIENTOS PARA EL ESPECTÁCULO (1 RAZA GYPSYVANNER, 1 RAZA ESPAÑOL , 1 RAZA PINTO AMERICANO, RAZA PONY Y 1 RAZA PASO FINO COLOMBIANO) , CON SUS RESPECTIVOS JINETES Y SEIS (6) PAREJAS DE BAILE DE JOROPO, INCLUYENDO VESTUARIO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN ESCENA. DURACIÓN MÍNIMA: CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS.	1	2	$ 25.000.000	$ 50.000.000
2	ACTIVIDAD DE VAQUERÍA LLANERA: EN EL ESCENARIO DE (60X9 MTS) DISPUESTO Y ACONDICIONADO PARA EL EVENTO, INCLUYENDO EL MONTAJE DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SENSORES DE TIEMPO, PARTICIPACIÓN DE TREINTA (30) CABEZAS DE GANADO BOVINO Y LOS PROCESOS DE EMBARQUE, TRANSPORTE, DESEMBARQUE Y PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES LEGALES Y PERTINENTES EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE GARANTIZANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD REQUERIDAS.	1	1	$ 33.340.000	$ 33.340.000
3	ACTIVIDAD DE TRABAJO DE LLANO Y SHOW DE CLAUSURA: EN EL ESCENARIO DE (60X9 MTS) DISPUESTO Y ACONDICIONADO PARA EL EVENTO, INCLUYENDO EL MONTAJE DE UN PARTIDOR DE GANADO METÁLICO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SENSORES DE TIEMPO, PARTICIPACIÓN DE VEINTE (20) CABEZAS DE GANADO BOVINO Y LOS PROCESOS DE EMBARQUE, TRANSPORTE, DESEMBARQUE Y PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES LEGALES Y PERTINENTES EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. INCLUYE SHOW DE CLAUSURA CON CANTANTE DE MÚSICA LLANERA CON MÍNIMO QUINCE (15) AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y SU GRUPO BASE.	1	1	$ 47.000.000	$ 47.000.000
4	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GRADERÍAS CON CAPACIDAD PARA QUINIENTOS (500) ESPECTADORES, INCLUYENDO ESTRUCTURA, ACCESOS, ESCALERAS, BARANDAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACOMODACIÓN Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO.	500	2	$ 18.750	$ 18.750.000
SUB TOTAL APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO					**$ 149.090.000**

APORTE DE LA ESAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE GRADERÍAS CON CAPACIDAD PARA MIL CIEN (1100) ESPECTADORES, INCLUYENDO ESTRUCTURA, ACCESOS, ESCALERAS, BARANDAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACOMODACIÓN Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO.	1100	2	$ 18.750	$ 41.250.000
6	JUECES CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES COMO JUECES DE COMPETENCIAS DE VAQUERÍA Y TRABAJO DE LLANO, ENCARGADOS DE EVALUAR LAS PRUEBAS Y REGISTRAR LOS RESULTADOS OFICIALES.	1	2	$ 650.000	$ 1.300.000
7	BEBEDEROS PARA EL GANADO.	3	2	$ 300.000	$ 1.800.000

8	PRESENTADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES COMO PRESENTADOR DE EVENTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TRADICIONALES, ENCARGADO DE CONDUCIR, ANUNCIAR Y ORIENTAR LA PROGRAMACIÓN.	1	2	$ 1.550.000	$ 3.100.000
9	NARRADORES CON MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES Y EXPERIENCIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES TRADICIONALES, ENCARGADOS DE NARRAR Y AMBIENTAR LAS PRUEBAS DE VAQUERÍA Y TRABAJO DE LLANO.	1	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
10	VAQUERO CON EXPERIENCIA CON MINIMO UNA CERTIFICACION EN MANEJO DE GANADO Y EVENTOS DE DISCIPLINAS ECUESTRES	1	2	$ 250.000	$ 500.000
11	TROFEOS (PRIMER LUGAR) CATEGORIAS: INFANTIL, PREJUVENIL Y ABIERTA DE (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES), ABIERTA (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO), ABIERTA (TRABAJO DE LLANO)	5	N/A	$ 279.000	$ 1.395.000
12	TROFEOS (SEGUNDO LUGAR) INFANTIL, PREJUVENIL Y ABIERTA DE (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES), ABIERTA (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO), ABIERTA (TRABAJO DE LLANO)	5	N/A	$ 194.000	$ 970.000
13	TROFEOS (TERCER LUGAR) INFANTIL, PREJUVENIL Y ABIERTA DE (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES), ABIERTA (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO), ABIERTA (TRABAJO DE LLANO)	5	N/A	$ 129.000	$ 645.000
14	PREMIACIÓN INFANTIL PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 600.000	$ 600.000
15	PREMIACIÓN INFANTIL SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 450.000	$ 450.000
16	PREMIACIÓN INFANTIL TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 300.000	$ 300.000
17	PREMIACIÓN PREJUVENIL PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 600.000	$ 600.000
18	PREMIACIÓN PREJUVENIL SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 450.000	$ 450.000
19	PREMIACIÓN PREJUVENIL TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 300.000	$ 300.000
20	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 600.000	$ 600.000
21	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 450.000	$ 450.000
22	PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$ 300.000	$ 300.000
23	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$ 2.000.000	$ 2.000.000
24	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$ 1.000.000	$ 1.000.000
25	PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$ 500.000	$ 500.000
26	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (TRABAJO DE LLANO)	1	N/A	$ 1.500.000	$ 1.500.000
27	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR (TRABAJO DE LLANO)	1	N/A	$ 1.000.000	$ 1.000.000
28	PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (TRABAJO DE LLANO)	1	N/A	$ 500.000	$ 500.000
SUB TOTAL APORTE DE LA ESAL					**$ 63.910.000**
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO					**$ 213.000.000**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, realizará un único pago por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($149.090.000)**, una vez ejecutado el convenio.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV.
6. Certificado del supervisor y viabilidad de pago,en el formato vigente del ITV.
7. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
8. Copia del certificado bancario.
9. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación en el formato vigente del ITV.
10. Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar de forma idónea y oportuna, cada una de las actividades que hacen parte del aporte del Instituto de Turismo de Villavicencio y de la ESAL.

2. La ESAL deberá garantizar que los semovientes destinados a las actividades cuenten con las condiciones sanitarias, médicas y de bienestar animal requeridas, así como la presentación de autorizaciones legales y pertinentes expedidas por la autoridad competente. Igualmente, será responsable por su cuidado y manejo durante el tiempo en que se encuentren bajo su custodia o disposición para el desarrollo del evento, adoptando las medidas preventivas y de atención necesarias para proteger su salud e integridad.

3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad de los semovientes, los elementos técnicos y la logística necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de vaquería y trabajo de llano, de conformidad con las especificaciones técnicas y la programación oficial del evento.

4. La ESAL deberá asumir los gastos de transporte, alimentación, dotación y demás costos necesarios del personal logístico dispuesto por ella para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

5. La ESAL deberá garantizar que los espacios y áreas asignados para el evento se encuentren debidamente acondicionados, organizados y disponibles en las fechas establecidas en el cronograma aprobado por la supervisión.

6. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad oportuna del personal artístico, técnico, logístico y de apoyo requerido para cada actividad, conforme a los horarios establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión.

7. La ESAL deberá entregar al supervisor un informe final de ejecución, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y aportes realizados, incluyendo registros fotográficos y audiovisuales, actas, certificaciones, planillas de resultados, autorizaciones legales expedidas por la autoridad competente y demás evidencias pertinentes, en formato digital y dentro del plazo establecido.

COMPROMISOS GENERALES:

a) Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, manuales, circulares y demás documentos vigentes del ITV.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
c) Rendir informe de contratista en el formato vigente del ITV.
d) La ESAL dentro del monto del convenio debe garantizar a su costo los gastos de transporte, materiales, elementos tecnológicos, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
e) Contribuir con las estrategias de divulgación y difusión impulsadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio.
f) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
g) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del convenio, Dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Las actividades no se podrán ejecutar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
h) Actuar de buena fe y diligentemente en la ejecución del convenio para con el supervisor y la entidad.
i) Suscribir acta de terminación y/o acta de liquidación del convenio
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL y en razón a la naturaleza del convenio, valor y forma de pago, se solicitará a la ESAL otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

La ESAL una vez suscrito el convenio objeto de este estudio, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del convenio, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del convenio
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y la ESAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV

Característica	Condición		
	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV
	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV
	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV
	Amparo patronal	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV
	Vehículos propios y no propios	Por el término de ejecución del convenio	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y la ESAL, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: La ESAL no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente convenio sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Constituir reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio a favor de la ESAL.
b) Cancelar el valor pactado en el convenio en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del convenio cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del convenio o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del convenio.
h) Elaborar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del convenio, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Municipio de Villavicencio-Meta y/o según las obligaciones específicas. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del convenio.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente convenio, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento **(10%) del valor total del convenio** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del convenio serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El convenio se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente convenio, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii) A la ESAL en el Km 3 camino ganadero parque las malocas en Villavicencio o al correo electrónico ligacoleodelmeta@hotmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA. El convenio será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Revisó: Lida Marcela Solano Novoa	Funcionaria del componente Técnico	
Revisó: Diana Quiroga	Contratista del componente financiero y económico	
Elaboró: Giovanna Agudelo	Contratista del componente jurídico	